



Diez y siete mil quinientos.



SELLO QVARTO VENTA
MARAVESSES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARREN

Indar guerra a la Isla, y en virtud
de la Librançienso, y ordenes

ga

La septima y octava que de dñor cau
dales, no seayan exorta por los referidos
Comisarios dar dño destino, ni aplicar
a dño pago, si no el de los Cauçerones, por
que de otra suerte, haziendolos por su auto
ridad, y sin conuato de la Isla, en la forma
referida, deberan ser responsables: a cepeçion
de que los Caudales que se pagaren, echas
dentro pago en Arucas, que de otro sera
fauorabilo en la Isla durante

Y Mandare dñor dñor de los Comisarios
dñor dñor dñor dñor dñor dñor dñor
de cumplir y obedecer las dñor dñor dñor dñor

Y Asi mismo acuerdo que en el repartim
de aberes dñor que comprehende el cauçion
de este dñor año, atendiendo a la conse
dad de cosecha que se experimenta, por la
falta de Lubiá, y que no se puede esperar el
Recolecion de los frutos dñor por la con
tedad de el tiempo; regula la Isla dñor
dñor dñor lo que quedan dñor dñor dñor
dñor dñor dñor dñor dñor dñor dñor
Cauçion, In dñor dñor dñor dñor dñor

